

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### DOMINGO PÉREZ

El pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2013, acordó modificar inicialmente el artículo relativo a la tasa de agua y alcantarillado.

Artículo 5.- Cuota tributaria.-La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

AGUA:

Tarifa doméstica:

Cuota servicio/ semestre contador, 15,00 más I.V.A.

1.- Bloque de 0 a 30 metros cúbicos/semestre, 0,5253 euros/metros cúbicos, más I.V.A.

2.-Bloque de 31 a 40 metros cúbicos/semestre, 0,7354 metros cúbicos, más I.V.A.

3.- Bloque de 41 a 60 metros cúbicos/semestre, 0,8405 metros cúbicos, más I.V.A.

4.- Bloque de 61 a 120 metros cúbicos,/semestre, 1,4709 metros cúbicos, más IVA

5.-Bloque de más e 121 metros cúbicos/semestre, 1,6810 metros cúbicos, más I.V.A.

ALCANTARILLADO:

Epígrafe segundo.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas.

Tarifa doméstica.

Cuota servicio/semestre y contador, 5,2532 , más I.V.A. con el siguiente detalle:

De conformidad a lo dispuesto en en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, se procede a la apertura de un período de información pública de treinta día naturales, durante los cuales lo interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, efectuar reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo pasados los treinta días naturales siguiente desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Domingo Pérez 18 de noviembre de 2013.-El Alcalde, P.O., Teodoro Díaz Martín.

N.º I.- 10577

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### DOMINGO PÉREZ

Por el pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012, se acordó modificar, provisionalmente, las Ordenanzas que a continuación se indica:

Tasa por suministro de agua potable.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 260, de 12 de noviembre de 2012, y en el tablón de este Ayuntamiento se publicó anuncio de exposición al público de los acuerdos provisionales a efectos de reclamaciones por los interesados por plazo de treinta días, sin que transcurrido ese plazo conste en Secretaría la presentación de reclamación alguna.

Y no habiéndose presentado reclamación contra los mismos durante el citado plazo de exposición al público, quedan éstos elevados a definitivos, publicándose ahora el texto íntegro de las modificaciones acordadas de la referida Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Haciendas Locales de 2004.

Tasa por suministro de agua potable, la cuota tributaria por la prestación del servicio de suministro según tarifa aprobada (epígrafe 3-agua) y alcantarillado (epígrafe 2) cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, tarifa doméstica, 2.6266 euros + I.V.A., trimestre contador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Domingo Pérez 14 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Teodoro Díaz Martín.

N.º I.- 10308

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### DOMINGO PEREZ

Por acuerdo de pleno celebrado el día 30 de septiembre de 2009, se acordó lo siguiente:

1.- «Aprobar por mayoría absoluta, con el voto en contra del Sr. Martín Rejas, la modificación de la Ordenanza fiscal del suministro de agua en Domingo Pérez, de conformidad con las siguientes tarifas:

Artículo 5.-Cuota del servicio, 10,00 euros/trimestre.

Bloque 1º De 0 a 15 m3/trimestre, 0,50 euros/m3.

Bloque 2º De 16 a 20 m3/trimestre, 0,70 euros/m3.

Bloque 3º De 21 a 30 m3/trimestre, 0,80 euros/m3.

Bloque 4º De 31 a 60 m3/trimestre, 1,40 euros/m3.

Bloque 5º De más de 60 m3/trimestre, 1,60 euros/m3.

Estos precios se verán incrementados por el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Puesto que la primera lectura se hará en fase intermedia de entrada en vigor de las nuevas tarifas y tramos, aquélla se hará en dos mitades, la primera de conformidad con las tarifas y tramos que se deroga, y la segunda de conformidad con las tarifas y tramos ya modificados.

2.- «Aprobar por voto favorable de todos los asistentes, menos el Sr. Martín Rejas que vota en contra, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del Suministro de Agua, tratamiento y depuración de aguas residuales, por lo que a la Cuota Tributaria quedaría redactado de la siguiente forma:

3.- «Aprobar por mayoría absoluta, con el voto en contra del Sr. Martín Rejas, la modificación de la Ordenanza fiscal del alcantarillado en Domingo Pérez, de conformidad con las siguientes tarifas:

«Artículo 5º:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20,00 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la siguiente tarifa: Tarifa.- Por la utilización del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales: 10,00 euros.»

Y cuyos acuerdos se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo durante el plazo de treinta días. En dicho plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que crean oportunas, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, si no se han presentado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de modificación de la Ordenanza se entenderá aprobado definitivamente, en previsión de lo cual el Anuncio incluirá el texto íntegro de las modificaciones acordadas; las cuales entrarán en vigor a partir del 1 de diciembre de 2009, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Domingo Pérez 2 de octubre de 2009.-El Alcalde, Blas Rodríguez Gómez de las Heras.

N.º I.- 10500

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### DOMINGO PEREZ

Por acuerdo de pleno celebrado el día 22 de enero de 2011, se acordó lo siguiente:

1.- Aprobar por voto favorable de todos los asistentes, la revisión de precios de las tasas por suministro de agua potable en el incremento del 2,3 por 100 I.P.C. registrado en octubre de 2010, según lo establecido en el Pliego de Condiciones técnicas, económicas y administrativas y en el contrato suscrito con la empresa concesionaria.

2.- Aprobar por unanimidad, la modificación de la ordenanza fiscal del suministro de agua en Domingo Pérez, de conformidad con las siguientes tarifas:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.-

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general y/o inicio del suministro de servicio se exigirá por una sola vez y de acuerdo en la cantidad única de 60,00 euros/acometida

Epígrafe 2.-

Obras de acometidas:

Acometida agua 25 milímetros PE y contador: 219,35 euros.

Acometida agua 32 milímetros PE y contador: 233,05 euros.

Acometida agua 40 milímetros PE y contador: 286,84 euros.

Cambio de ubicación contador: 121,53 euros.

Verificación Contador: 60,00 euros.

Tasas de reconexión suministro: 120,00 euros.

Instalación contador 13 milímetros: 88,72 euros.

Instalación contador 20 milímetros: 109,48 euros.

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros, de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1,5 metros. Adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena, y reposición de pavimento con hormigón H-175 kilos/centímetro se aplicarán las siguientes tarifas:

Hasta 10 metros de longitud máxima de la zanja: 70,65 euros/ml.

De 10 a 20 metros la tarifa resulta de aplicar sobre 70,65 euros/metros lineales por el coeficiente de 0,9.

De más de 20 metros, la tarifa resulta de aplicar sobre 70,65 euros/metros lineales por el coeficiente de 0,8.

Si la zanja es en la acera, la tarifa será de 55,38 euros/ metro.

Epígrafe 3.-

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

Tarifa doméstica:

Cuota servicio/trimestre y contador: 10,23 euros, más I.V.A.

1. Bloque de 0 a 15 metros cúbicos/trimestre: 0,5115 euros metro cubico, más I.V.A.

2. Bloque de 16 a 20 metros cúbicos/trimestre: 0,7161 euros metro cubico, más I.V.A.

3. Bloque de 21 a 30 metros cúbicos/trimestre: 0,8184 euros metro cubico, más I.V.A.

4. Bloque de 31 a 60 metros cúbicos/trimestre: 1,4322 euros metro cubico, más I.V.A.

5. Bloque de más de 60 metros cúbicos/trimestre: 1,6368 euros metro cubico, más I.V.A.

3.- Aprobar por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los asistentes, la modificación de la ordenanza fiscal del alcantarillado en Domingo Pérez, de conformidad con las siguientes tarifas:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.-

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general y/o inicio del suministro de servicio se exigirá por una sola vez y de acuerdo en la cantidad única de 60,00 euros/acometida

Epígrafe 2.-

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### DOMINGO PÉREZ

El pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2012, acordó modificar inicialmente el artículo relativo a la tasa por suministro de agua potable en el incremento del 2,7 por 100, así como la cuota tributaria por la prestación del servicio de suministro de agua potable, la cuota tributaria por la prestación del servicio de suministro según tarifa aprobada (Epígrafe 3-Agua) y alcantarillado (Epígrafe 2.-Cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, tarifa doméstica, 2,6266 euros + Iva-Trimestre y contador.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, se procede a la apertura de un período de información pública de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, efectuar reclamaciones.

Domingo Pérez 22 de octubre de 2012.-El Alcalde, Teodoro Díaz Martín.

N.º I.- 8777



---

## Ayuntamientos

---

### AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ

Habiendo finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, se procede a la publicación del artículo correspondiente a cuota tributaria de dicha ordenanza, que recogen las nuevas tarifas revisadas aprobadas en sesión de pleno celebrada el día 7 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuales entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017.

Tasa de Alcantarillado.- Se incrementa en 2,5 euros semestrales, con referencia a la tasa actual, con carácter general, de 5,25 a 7,75 semestral por contador.

Domingo Pérez 1 de diciembre de 2016.-El Alcalde, Teodoro Díaz Martín.

N.º I.- 7121